

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de agosto de 2018

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción I, 148, 150 fracción III y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – En merito a que en el presente recurso de revisión, el acto que se recurre es: “ No se puede abrir el archivo porque esta dañado”, y como se desprende de la impresión que emite el sistema de comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; así como, de la consulta pública a través del Sistema Infomex Hidalgo realizada por esta ponencia, mismas que obran en autos, el Sujeto Obligado Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, dio contestación a la solicitud de información 00482318 con fecha 24 de julio del año en curso, por lo que, al haber sido atendida en tiempo la solicitud de información motivo del presente recurso, queda sin materia el recurso de revisión, y al no actualizarse algunas de las causales contempladas en el artículo 140, en relación con lo que establece el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Se **DESECHA por IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por el (...) en contra del Sujeto Obligado Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Archívese el presente como asunto concluido.

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado MARTIN ISLAS FUENTES, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.